

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 15 de 2021. Al despacho, el presente expediente virtual, informándole que el termino de traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se encuentra vencido, y dentro del mismo, con fecha 01 de junio del calendario, la parte demandante se pronunció al respecto. **(Notificación y traslado de excepciones de fondo parte demandante- correo electrónico envió mensaje de datos 31 de mayo de 2021- Inicio termino de traslado 03 de junio de 2021- archivos 23 a 25 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS

Secretaria. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Existencia de Unión Marital de Hecho

Dte: DORIS DIAZ DUQUE

Ddo: CARLOS ARTURO BOLIVAR

Radicación No. 760013110008-2021-00070-00

Auto Interlocutorio No. 941

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente la parte demandante, se pronunció sobre las excepciones de fondo propuestas por el extremo, se glosara al expediente los escritos digitales en comento, para su valoración oportuno.

Seria del caso entonces, continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos, no obstante, previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibídem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho.

En virtud de lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: GLOSAR al plenario, los escritos virtuales que recorren el traslado de las excepciones de fondo, propuestas por la parte demandante, para su valoración oportuna.

SEGUNDO: CITESE a la jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes señores Doris Diaz Duque y Carlos Arturo Bolívar, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora **9:00 am del 09 de julio del año 2021**, acto procesal que se practicará de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>.

TERCERO: Se ORDENA por secretaría, enterar esta decisión a los sujetos procesales, a través de justicia web siglo XXI, y aplicación Microsoft teams correo institucional, a las direcciones de correos electrónicos obrantes en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

C.A.

